



**AUTO N° 707 DE 2021
(27 de Diciembre de 2021)**

“POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE RENOVACION DE LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA EL POZO LOCALIZADO EN LA CALLE 16 No 44 – 46 EN EL MUNICIPIO DE MAICAO – LA GUAJIRA, PRESENTADA POR EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA REGIONAL GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA – CORPOGUAJIRA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por, la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que según el artículo 2.2.3.2.5.3 del Decreto 1076 de 2015, toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2.

Que según el artículo 2.2.3.2.7.1 Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas detalladas en el presente artículo.

Que mediante Resolución No 01963 de fecha 21 de Noviembre de 2014, CORPOGUAJIRA otorgo Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA Regional Guajira, para ser captada del pozo profundo que se encuentra localizado en el Centro Industrial y de Energías Alternativas del SENA, en jurisdicción del Municipio de Maicao – La Guajira, por un término de 5 años, que fueron contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo en mención.

Que mediante Resolución No 3372 de fecha 2 de Diciembre de 2019, CORPOGUAJIRA prorrogó la Concesión de Agua Subterráneas otorgada mediante Resolución No 01963 de fecha 21 de Noviembre de 2014 por el término de un año.



Que mediante oficio con radicado ENT – 4547 de fecha 29 de Junio de 2021, el doctor CARLOS EDUARDO ROBLES PALOMINO en calidad de Director Regional (E) del SENA Regional Guajira, solicito “renovación concesión de agua subterránea Sede Maicao”, allegando los requisitos de ley incluyendo el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua, el cual fue entregado mediante escrito con radicado ENT – 6243 de fecha 30 de Agosto de 2021, para que fuese evaluado en sus aspectos ambientales.

Que mediante comprobantes de pago de fecha 28 de Junio de 2021, el SENA – Regional Guajira registra un pago correspondiente a los costos por los Servicios de Evaluación de la solicitud de renovación de la concesión de aguas subterráneas por valor de UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$1.581.588 pesos) a través de comprobante No 82321. Así mismo, se registra comprobante No 82221 por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$2.538.372 pesos) correspondiente a la aprobación de los Programas para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua de los pozos de la entidad localizados en Riohacha y Maicao – La Guajira.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Coordinador del Grupo de Licencias, Permisos y Autorizaciones Ambientales de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar conocimiento de la solicitud de Renovación de la Concesión de Aguas Subterráneas para el pozo localizado en la Calle 16 No 44 – 46 en el Municipio de Maicao – La Guajira, presentada por el doctor CARLOS EDUARDO ROBLES PALOMINO en calidad de Director Regional (E) del SENA Regional Guajira identificado con NIT No 89999934-1, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Córrase traslado del presente acto administrativo al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de esta entidad, para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: Córrase traslado del presente acto administrativo a la Tesorería de la entidad anexando el recibo de pago por los costos por el servicio de Evaluación y Trámite, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar el presente acto administrativo al Representante Legal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA REGIONAL GUAJIRA o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO QUINTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar el presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

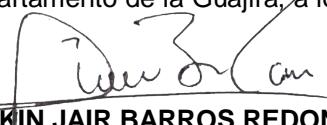
ARTICULO SEXTO: Este acto administrativo deberá publicarse en el boletín oficial y/o página WEB, para lo cual se corre traslado a la Secretaría General de la entidad para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente Auto no procede el Recurso de Reposición conforme a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO OCTAVO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los 27 días del mes de Diciembre de 2021.


JELKIN JAIR BARROS REDONDO

Coordinador del Grupo de Licencias, Permisos y Autorizaciones Ambientales

Proyectó: F. Mejía